



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024



ASUNTO: CERTIFICACIÓN

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

Por iniciativa del LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, Presidente Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día **01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)**, el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS**; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

### **CERTIFICO:**

Que en la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco**, realizada el día **viernes 27 (veintisiete) de enero del año 2022 (dos mil veintitres)**, bajo acta **002/2023 (dos diagonal dos mil veintitres)** se trató el punto **IX (NOVENA)** del **ORDEN DEL DÍA de ASUNTOS DEL REGIDORES** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:

**6.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ESTA COMISIÓN EDILICIA Y QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE PROTECCIÓN CULTURAL, QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LA DECLARATORIA RESPECTO A LOS BIENES DE INTERÉS MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL "BIEN CULTURAL TEQUILA Y SU PAISAJE AGAVERO".**

**La Regidora María Carmen Villarruel Orozco.-** Someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe en lo general y en lo particular el siguiente dictamen: **DICTAMEN/SIND/002/2023. CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO. PRESENTES:**

**Dictamen de aprobación de la solicitud presentada por esta Comisión Edilicia y que da inicio al procedimiento de declaratoria de protección cultural, que tiene por objeto EMITIR LA DECLARATORIA RESPECTO A LOS BIENES DE INTERÉS MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL "BIEN CULTURAL TEQUILA Y SU PAISAJE AGAVERO". (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo General y en lo Particular). Atotonilco el Alto, Jalisco, a 26 de Enero del 2023. Comisión transitoria. Asunto: Se rinde dictamen.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II; 38, 40 fracción II, 41 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de los artículos 102, 103, 104 y 106 del Reglamento Interno de Ayuntamiento y la Administración Pública de este Municipio, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el dictamen de aprobación de la solicitud presentada por esta Comisión Edilicia y que da inicio al procedimiento de declaratoria de protección cultural, que tiene por objeto EMITIR LA DECLARATORIA RESPECTO A LOS BIENES DE INTERÉS MUNICIPAL QUE FORMAN PARTE DEL "BIEN CULTURAL TEQUILA Y SU PAISAJE AGAVERO".

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que el día **30 (treinta) de Noviembre del año 2022 (dos mil veintidós)**, en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** con número de acta **022/ 2022 (veintidós diagonal dos mil veintidós)** en el punto **VII (séptimo)** del **ORDEN DEL DÍA**, el Pleno del Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos la creación de una



Comisión Edilicia de Carácter Transitorio para que se realice el procedimiento de declaratoria respecto a los bienes de interés municipal que forman parte del "BIEN CULTURAL TEQUILA Y SU PAISAJE AGAVERO" la cual preside la Regidora con la comisión de Cultura María Carmen Villarruel Orozco y se conformó por los Regidores Sandra Elizabeth Villalobos Rubio, Manuel Vázquez Sánchez, Omar Cirilo Franco Aguirre, Martha Liliana Padilla Ramírez, así como el Secretario General Pedro García Castellanos.

**Segundo.-** El día viernes 16 (dieciséis) de Diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada bajo acta 023/2022 (veintitrés diagonal dos mil veintidós), en el punto VII (séptimo) del Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por esta Comisión que presentó la solicitud para que de oficio se inicie el procedimiento de declaratoria respecto a los bienes de interés municipal que forman parte del "BIEN CULTURAL TEQUILA Y SU PAISAJE AGAVERO", asimismo mediante el Secretario General de este Ayuntamiento se inició el proceso para recabar información e iniciar a genera el expediente que establece el artículo 75 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe destacar que la solicitud presentada por esta Comisión Edilicia de Carácter Transitorio se fundamentó en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural, celebrada en París, el 17 diecisiete de Octubre del año 2003, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, se fijó como objetivo el salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Según lo dispone la Convención "El patrimonio inmaterial se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y técnicas artesanales tradicionales".

II.- Que la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente:

Artículo 3. Los bienes muebles, inmuebles, las zonas de protección y el patrimonio inmaterial, gozarán de la protección de la presente ley, en los términos que la misma establezca.

Artículo 6. Para los efectos de la presente ley se debe entender por:

II. Declaratoria: Acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien Patrimonio Cultural;

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y

V. El Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 8. Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:



V. Manifestaciones inmateriales, conforme a los siguientes ámbitos:

- a) Las tradiciones y expresiones orales y narrativas;
- b) Artes del espectáculo, escénicas, expresiones dancísticas, teatrales y musicales;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos, juegos autóctonos y tradicionales;
- d) Técnicas y diseños de todas las artes populares y artesanales tradicionales;
- e) Espacios y entorno geográfico, rutas y caminos tradicionales, e itinerarios culturales dotados de valor simbólico;
- f) Conocimientos tradicionales sobre gastronomía, ciclos agrícolas, herbolaria y medicina tradicional, mitos y concepciones del universo y la naturaleza;
- g) Las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción; y
- h) Todas aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones; y

Artículo 9. La determinación de una expresión en el Patrimonio Cultural se realizará atendiendo a su trascendencia dentro de los usos y costumbres regionales, o por haber perdurado como práctica popular a través de un proceso de recreación colectiva de una parte de la población.

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia: IV. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones culturales materiales e inmateriales propias del municipio

X. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;

El paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales de tequila fue declarado como patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la educación la ciencia y la cultura el 12 de julio del 2006. Como Estado parte de la convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural nuestro país está obligado a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio

El reconocimiento de la UNESCO señaló el cumplimiento de los criterios (II) (IV) (V) y (VI) de los que se destaca el reconocimiento a todos los aspectos del proceso de cultivo y destilación del tequila así como las haciendas y fábricas y pueblos asociados, abarcando así un área económica y cultural. Los elementos intangibles fueron identificados por las prácticas y costumbres de la comunidad que habita la región que constituyen el soporte del proceso cultural de la producción del tequila.

La región Agavera del Estado de Jalisco representa uno de los paisajes culturales materiales e inmateriales más relevantes del país, representa tradición con manifestaciones culturales y técnicas que la comunidad mestiza que la ostenta ha preservado por siglos. La Región agavera a través de los tiempos ha manifestado valores culturales que pueden ser reconocidos bajo la figura de un paisaje cultural. La convención del patrimonio mundial establece como parte del patrimonio cultural a las obras conjuntas del hombre y la naturaleza.

El reconocer las expresiones culturales como la que nos ocupa dan identidad cultural a los habitantes, que merecen ser preservada pues todo aquello que ha sobrevivido del pasado y que permanece vigente como parte de una herencia, digno de custodiarse como una tradición antigua es el permitir reforzar las identidades locales cuyo objetivo es el proteger y dar a conocer las tradiciones y su significado en donde las particularidades las dan cada comunidad donde se desarrollan.



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024



En este sentido se considera que el bien cultural tequila y su paisaje agavero es una manifestación cultural viva que fue producto del mestizaje misma que reúne todos los requisitos para ser declarado patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Atotonilco el Alto Jalisco, considerándose necesario que se instruya a la Comisión que hoy nos ocupa quién se podrá apoyar de especialistas en la materia para que integre el expediente señalado en el artículo 75 fracciones I y IV de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus municipios que al efecto señalan:

Artículo 75. El procedimiento para la emisión de la declaratoria será el siguiente:

I. Recibida una solicitud de declaratoria, la Secretaría o la dependencia municipal en materia de cultura, contará con un término de sesenta días para integrar expediente que deberá contener:

- a) Antecedentes y ficha de inventario;
- b) Fundamentación y motivación;
- c) Descripción y características del bien; y
- d) Diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del bien de que se trate;

Para la integración del expediente la Secretaría o la dependencia municipal en materia de cultura, podrán apoyarse de especialistas en la materia.

II. Integrado el expediente, la secretaria o la dependencia municipal dentro del término de quince días hábiles notificará personalmente la instauración del procedimiento al propietario o poseedor del bien o bienes objeto de la solicitud, acompañando copia del expediente correspondiente.

En caso de desconocerse el domicilio del propietario o poseedor del bien o bienes, la notificación se practicará mediante dos publicaciones, con intervalo de diez días en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en su caso en la gaceta municipal;

III. Hecha la notificación, el propietario o poseedor de los bienes de que se trate, contará con un plazo de sesenta días naturales para que manifieste lo que a su interés convenga y presente pruebas. En el caso de la notificación realizada a través de las publicaciones en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en su caso en la gaceta municipal, en ellas se hará mención de que el expediente queda a disposición del propietario o poseedor en las oficinas que determine la Secretaría o la dependencia municipal, para que se imponga de su contenido;

IV. Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior, la Secretaría o la dependencia municipal, según sea el caso, en el término de sesenta días naturales, emitirá un dictamen que someterá a la consideración del Gobernador del Estado o del Pleno del Ayuntamiento, para que en su caso emita la declaratoria, dicho dictamen deberá contener:

- a) Antecedentes;
- b) Fundamentación y motivación de la propuesta de declaratoria;
- c) Análisis de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del bien de que se trate;
- d) Proyecto de declaratoria, que incluirá los efectos de la misma y los usos del Patrimonio Cultural del Estado compatibles con los planes de desarrollo urbano y la normatividad vigente; y
- e) Cualquier otra circunstancia que se considere como necesaria para el cumplimiento de la presente Ley.

**Tercero.-** En virtud de lo acordado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada bajo acta 023/2022 (veintitrés diagonal dos mil veintidós) con



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024



fecha del día 16 (dieciséis) de Diciembre del año 2022 (dos mil veintidós) y bajo el punto VII (séptimo) del Orden del Día, se solicitó al Consejo Regulador del Tequila con sede en este Municipio, a las empresas tequileras PATRON SPIRITS MÉXICO, 7 LEGUAS Y DIAGEO que compartieran la siguiente información:

- a) Información histórica, fotográfica y descripción de los procesos que son utilizados desde la plantación hasta la destilación del agave, sin que implique en ningún momento brindar información que sea considerada como secreto industrial o ponga en riesgo algún tipo de procedimiento que sea utilizado por su empresa.
- b) Informen sobre el número total de plantaciones y producción por año.

**Cuarto.-** En fechas 19 y 20 de Enero del 2023, se recibió del Consejo Regulador del Tequila y las empresas antes señaladas los oficios que contienen la información solicitada y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, la Comisión Edilicia de Carácter Transitorio integró el expediente señalado en el artículo 75 de la mencionada ley, con dichos documentos y las normatividades e información obtenida de los enlaces de fuentes oficiales proporcionados por dichas empresas.

**Quinto.-** En términos a lo dispuesto por el artículo 110 y 111 del Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el Decreto DIGELAG ACU 041/2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de junio de 2015 que expresa:

**Artículo 110.** Para los efectos de la fracción II del artículo 75 de la Ley, cuando el procedimiento de declaratoria recaiga sobre un bien inventariado como patrimonio cultural inmaterial o como zona de protección, la Secretaría o la dependencia municipal competente, publicará el acuerdo que tenga por instaurado el procedimiento de declaratoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en la gaceta municipal, según corresponda, en dos ocasiones con intervalo de diez días.

**Artículo 111.** Para efectos de la fracción III del artículo 75 de la Ley, cuando se instaure un procedimiento de declaratoria sobre una manifestación inventariada como patrimonio cultural inmaterial, los portadores de patrimonio y aquellas personas interesadas en su salvaguardia podrán realizar manifestaciones y presentar pruebas en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en la gaceta municipal, según corresponda.

En virtud de lo anterior, la Comisión Edilicia de Carácter Transitorio que actúa solicita del Pleno del Ayuntamiento se aprueben los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente dictamen que contiene la aprobación de la solicitud y el inicio del procedimiento de declaratoria de protección cultural planteada en los términos del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dé a conocer a las personas interesadas que el expediente conformado por esta Comisión Edilicia de Carácter Transitorio conforme a la legislación aplicable, se encontrará para su consulta en las oficinas de Secretaría General ubicadas en Palacio Municipal con domicilio en planta alta de la calle Juárez número 01 uno, Colonia Centro, Atotonilco el Alto, Jalisco (dictamen, oficio emitido por el Consejo Regular del Tequila, información proporcionada por diversas empresas tequileras del



**ATOTONILCO EL ALTO**  
Gobierno Municipal 2021 - 2024



Municipio, información brindada por el Cronista Municipal sobre el Tequila en Atotonilco el Alto, Jalisco, normatividad vigente), a efecto de que en su caso manifiesten lo que a su derecho convenga en los términos establecidos en la propia ley.

**TERCERO.-** Realicé dos publicaciones, con intervalo de diez días, en la gaceta municipal y en los estrados ubicados en Palacio Municipal, señalando que el expediente que se ha integrado y se ha iniciado el procedimiento.

**ATENTAMENTE: "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO". ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 26 DE ENERO DEL 2023. MARÍA CARMEN VILLARRUEL OROZCO. REGIDORA. SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO. REGIDORA. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ. REGIDORA. OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE REGIDOR. MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ. REGIDOR. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS. SECRETARIO GENERAL.**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** No habiendo comentarios al respecto, solicito al Secretario General someta a consideración del Pleno la propuesta.

**VOTACIÓN.- El Secretario General Pedro García Castellanos.-** Someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe en lo general y en lo particular el dictamen de aprobación de la solicitud presentada por esta comisión edilicia y que da inicio al procedimiento de declaratoria de protección cultural, que tiene por objeto emitir la declaratoria respecto a los bienes de interés municipal que forman parte del "bien cultural tequila y su paisaje agavero"; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando su mano. Señor Presidente, le informo que votada la propuesta con 14 (catorce) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.

**ATENTAMENTE:  
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."  
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 8 DE FEBRERO DEL 2023.**



**PEDRO GARCÍA CASTELLANOS.  
SECRETARIO GENERAL.**

C.C.P. ARCHIVO.